



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 28 JUN 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0354-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**VISTO:**

El Memorando N° 336-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 11 de mayo del 2023, Acta de Reincorporación de fecha 09 de mayo del 2023, Resolución N° UNO de fecha 19 de abril del 2023, Informe N° 489-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo del 2023, Informe N° 126-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N° 338-2023-GRP-440010-440011 de fecha 07 de junio del 2023 e Informe N° 548-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 13 de junio del 2023, sobre dar cumplimiento a la reincorporación de **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA**, adjuntándose un expediente en Diecinueve (19) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Número Uno (01) de fecha, 19 de abril del 2023 expedida por el Segundo Juzgado Laboral Permanente - Piura; señalando lo que a la letra dice: "(...) IV.- **DECISION:** Por estos fundamentos, estando a lo dispuesto en el artículo 611 y 682 del Código Procesal Civil. **SE RESUELVE:** 1). Declarar **PROCEDENTE** la **MEDIDA CAUTELAR** peticionada por **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA** sobre medida cautelar Innovativa 2) **ORDENO** a la entidad demandada que dentro de sus facultades y atribuciones en un plazo de **CINCO DIAS** de notificado la presente, **REINCORPORE** al solicitante a su puesto de trabajo en el cargo de **SECRETARIA asignada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura**, u otros similar, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, como trabajadora contratada a plazo indeterminado, para tal efecto **OFIECESE** a la entidad demandada a fin de que cumpla con lo resuelto en la presente medida cautelar, e informe el cumplimiento de la misma. Bajo apercibimiento de la ley en caso de incumplimiento.3) Consentida que sea la presente resolución, archívese por Secretaría en el año judicial correspondiente (...);

Que, con Memorandum N° 336-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 11 de mayo del 2023, la Oficina de Administración hace de conocimiento la reincorporación de personal de la señora **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA** a través del Acta de Reincorporación de fecha 09 de mayo del 2023 de acuerdo a lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral Permanente según Exp. N° 00112-2023-1-2001-JR-LA-02 quien ordeno a la Entidad denominada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, reincorporar a su puesto de trabajo como Secretaria asignado a la Dirección Regional y/u otro similar bajo el régimen del D.L N° 276 como trabajadora contratada a plazo indeterminado;

Que, con Informe N° 489-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal en atención al Acta de Reincorporación y lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral Permanente según Expediente N° 00112-2023-1-2001-JR-LA-02 quien ordeno a la Entidad reincorporarla a su puesto de trabajo en funciones similares a las dispuestas en el mandato cautelar, en la Dirección de Aeródromos y Puertos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita opinión legal respecto a la reincorporación de personal de **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA**;

Que, con Informe N° 126-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 30 de mayo del 2023 la Oficina de Administración deriva expediente a la Oficina de Asesoría Legal en un total de Diez (10) folios útiles con el fin de que emita la Opinión Legal que permita proseguir con el trámite correspondiente y brindar respuesta a la administrada;

Que, con Informe N° 338-2023-GRP-440010-440011 de fecha 07 de junio del 2023 la Oficina de Asesoría Legal indica que; en los casos en los que se cuente con una resolución donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde prestaban servicios, esta se encuentra obligada a ejecutar la reposición o reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el juez, atendiendo a ello, la reposición o reincorporación ordenada judicialmente debe de efectivizarse en el nivel y/o categoría remunerativa que





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 28 JUN 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0354-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

disponga el juez, salvo que este no lo especifique expresamente, en cuyo caso se debe realizar en el mismo nivel y/o categoría que tenía el servidor antes del cese, en ese sentido apoyados en el marco normativo de lo anteriormente desarrollado y en merito a lo informado por el área técnica, esta oficina **SUGIERE** a su despacho, realizar las acciones administrativas correspondientes y proseguir con el trámite que corresponde al presente procedimiento;

Que, con Informe N° 548-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 13 de junio del 2023, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite copia de orden de servicio N° 0001792 de fecha 13 de Diciembre del 2022, de la señora **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA** con el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Sol);

Que, la Medida Cautelar, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: **“Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley”**, siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° Uno (01) de fecha 19 de abril del 2023;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 611°, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, el Memorando N° 336-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 11 de mayo del 2023, Acta de Reincorporación de fecha 09 de mayo del 2023, Resolución N° UNO de fecha 19 de abril del 2023, Informe N° 489-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo del 2023, Informe N° 126-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N° 338-2023-GRP-440010-440011 de fecha 07 de junio del 2023 e Informe N° 548-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 13 de junio del 2023 y; con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - REINCORPORAR PROVISIONALMENTE**, en merito a la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA presentada por **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA** con eficacia anticipada a partir del 10 de mayo del 2023 en cumplimiento a la Resolución Número Uno (01) de fecha, 19 de Abril del 2023 dentro del régimen del Decreto Legislativo 276.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre que le correspondan percibir a la servidora reincorporada provisional con medida cautelar **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, disponga la inclusión en planilla de pago de manera provisional a partir del mes de Junio del 2023 con la remuneración de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 28 JUN 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0354**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

00/100 Sol) a favor de **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA**, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes para el pago de las remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre por la reincorporación provisional en tanto dure el proceso principal de **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA**; y emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, que garanticen la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**ARTICULO SEXTO. - Notificar de acuerdo a Ley** la presente Resolución, a **MANUELITA MAGALY MACHUCA URQUIZA**, en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, al Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia  
Reg. CIP N° 84568  
DIRECTOR REGIONAL

